

DEPARTAMENTO DE FIANZA
BUEN USO DEL ANTICIPO/ AVANCE

Fianza 071 -0006659

CUANTO: SIMPAPEL S.R.L, RNC NO. 1-30-59305-1, ha solicitado en fecha 28 de Septiembre del 2021 a SEGUROS PEPIN S.A una fianza por valor de RD\$430,453.10 (Cuatrocientos Treinta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres Pesos Con 10/100), que es el 20% del monto presupuestado RD\$2,152,265.48 para responder a las obligaciones siguientes:

GARANTIZAR DE BUEN USO DEL ANTICIPO (20%) PARA LA ADQUISICIÓN DE SESENTA (60) ESCANERES FUJITSU SCANSNAP SV600 (PANORÁMICOS) A SER UTILIZADOS EN LAS OFICINAS DEL ESTADO CIVIL QUE FORMAN PARTE DEL PROYECTO ETLA, SEGÚN PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS DE REF. NO. JCE-CCC-CP-2021-0020.

2. POR CUANTO: La presente fianza es en beneficio de la: **JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)**, y tiene como fecha de vigencia desde el 28 de Septiembre del 2021 hasta el 30 de Marzo del 2022 o antes, si el afianzado ha cumplido su obligación.
3. POR CUANTO: **SEGUROS PEPIN, S.A.** No acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente **FIANZA** se haga a persona natural o jurídica.
4. POR CUANTO: No obstante lo que en contrario se indique en la presente **Fianza** y/o Endoso adheridos a la misma, la compañía no será responsable bajo esta **Fianza** en caso de pérdidas o daños directa o indirectamente ocasionados o que resulten a consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones militares (exista o no declaración de guerra), guerra civil, insubordinación, motín, levantamiento militar o popular, insurrección, rebelión, revolución poder militar o usurpación de poder, ley marcial o estado de sitio, o cualquiera de los eventos o causas que determinen la proclamación o el mantenimiento de la ley marcial o estado de sitio. Tampoco será responsable la compañía en caso de pérdida o daños, que directa o indirectamente, sean ocasionados o que resulten de estos como consecuencia, o que haya contribución, material para armas nucleares, la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio radioactivo de la combustión nuclear.
5. POR CUANTO: El asegurado pagará a la compañía al otorgarse la fianza la cantidad establecida por concepto de prima, aun cuando se produzca el vencimiento antes del plazo anteriormente indicado.
 - a) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta **FIANZA** debe hacerse dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que legalmente debe declararse ejecutoria




6. **POR CUANTO:** El asegurado pagará a la compañía al otorgarse la fianza la cantidad establecida por concepto de prima, aun cuando se produzca el vencimiento antes del plazo anteriormente indicado.
7. **POR CUANTO:** **SEGUROS PEPIN, S.A.** No realizara devolución de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.
8. **POR CUANTO:** El afianzado ha pagado la prima de seguros de la **FIANZA** y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.
9. **POR CUANTO:** La ley No.146-02 de fecha 26 de septiembre de 2002 capacita a las compañías de seguros legalmente autorizadas a la prestación de Fianzas en favor del Estado los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependencias.
10. **POR CUANTO:** **SEGUROS PEPIN, S.A** legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones 949 de fecha 16 de Mayo 1964. Exigida a: **SIMPAPEL S.R.L, RNC NO. 1-30-59305-1.**

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veintiocho (28) días del mes de **Septiembre**, del año Dos Mil Veintiuno 2021.



Firma del Afianzado



Firma Autorizada